

AD LNUZNA

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALIA

NEA/FTO/MME/ICD/HCR



REGULARIZA SITUACIÓN ACONTECIDA CON  
ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INVESTIGACIONES  
BOREAL LIMITADA Y ORDENA INVESTIGACIÓN  
SUMARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01157

SANTIAGO, - 2 NOV 2017

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.253, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el en el D.F.L. N°29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 01083, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y por las razones ahí esgrimidas, se aprobaron los términos de referencia y se autorizó la contratación directa con Asesorías, Consultorías e Investigaciones Boreal Ltda. para la realización del estudio denominado **"Validación de Instrumento de Evaluación de Necesidades de Apoyos y Cuidados"** (artículos 8, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el 10 N° 7 letra l) del reglamento de la Ley N° 19.886).

2° Que, el contrato de prestación de servicios fue suscrito con fecha 20 de diciembre de 2016, siendo aprobado mediante el Decreto Exento N° 231 de 2016 de este Ministerio, y tuvo una vigencia de 150 días corridos, remitiéndose y aceptándose la respectiva Orden de Compra 711841-824-SE16, el día 27 de diciembre de 2016 por parte del referido proveedor (contrato matriz).

3° Que, en consecuencia el contrato se extendió hasta el día 25 de mayo de 2017.

4° Que, tanto la resolución de trato directo inicial y el respectivo contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 12 del reglamento de la Ley N° 19.886, contemplaron la factibilidad de prórroga bajo las reglas ahí contenidas.

5° Que, según expone el Informe de la Jefa (S) del Departamento de Diseño Metodológico, doña Cecilia Aravena Zuñiga, adjunto al Memorando Electrónico N° 1747/2017, de la citada Jefatura, se evidencia en síntesis que durante el mes de abril de 2017 se habría solicitado, en tiempo y forma, la respectiva prórroga. Asimismo, el día 08 de mayo se despachó por parte de Fiscalía a los ejemplares de la respectiva modificación contractual al Departamento de Administración Interna.

E-328AA

6° Que, según correos adjuntos de Ejecutivos del Departamento de Administración Interna y Jefatura titular del Departamento ya citado, aparentemente durante el mes de mayo los ejemplares de la modificación contractual habrían sido retirados por mano para su envío al proveedor, no constando a la fecha que la empresa en cuestión los haya suscrito por su representante legal, ni menos que se haya dictado un acto administrativo aprobatorio de las modificaciones.

7° Que, el contrato se extinguió con fecha 25 de mayo de 2017, siguiendo en la práctica el proveedor prestando sus servicios más allá de esa fecha.

8° Que, según informa la Jefa (S) del Departamento de Diseño Metodológico, tanto en el informe y comunicación citada en el considerando 5° precedente, para el respectivo estudio de **"Validación de Instrumento de Evaluación de Necesidades de Apoyos y Cuidados"** los servicios y productos convenidos en el mencionado estudio se encuentran ejecutados e informados por el consultor, habiéndose a la fecha pagado las cuotas 1 y 2, previa aprobación de los informes respectivos, correspondiendo al 70% del presupuesto del contrato dentro del plazo original de vigencia. Asimismo, informa que queda pendiente la última cuota referida al Informe Técnico Final el que fue entregado el día 24 de Julio de 2017, encontrándose aprobado por dicho Departamento. Agrega, que la empresa cumplió de manera adecuada con los productos acordados en el contrato e informó oportunamente los avances, finaliza señalando que la solicitud en cuestión no implica recursos adicionales, sino que la regularización del pago que está considerado en el contrato original.

9° Que, en síntesis se adeuda el pago de la última cuota correspondiente al 30% de los recursos, servicios que fueron prestados sin una convención que los amparara.

10° Que, según lo expuesto no resulta justo y adecuado no pagar, provocando un menoscabo patrimonial a un tercero que de buena fe mantuvo una relación contractual con la Administración, por una serie de actos internos o formas no llevadas a cabo y que el respectivo procedimiento disciplinario habrá de esclarecer. Suponer lo contrario, importaría un enriquecimiento injustificado para el Fisco Ministerio de Desarrollo Social.

11° Que, con todo es deber de la administración y de esta autoridad dilucidar la situación del caso que llevo a la situación que por este acto se regulariza mediante el respectivo proceso disciplinario.

12° Que, la presente actuación administrativa cuenta con recursos según da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 240 de 2017, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que confiere la ley,

## RESUELVO

1° **REGULARIZASE** la situación acontecida con **ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INVESTIGACIONES BOREAL LTDA., R.U.T.: N°76.128.969-1**, debiendo efectuarse el pago, previa facturación, de la suma de **\$17.250.000.- (diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos)**, que corresponde al 30%, cuota N° 3 del Informe Final del estudio denominado **"Validación de Instrumento de Evaluación de Necesidades de Apoyos y Cuidados"**, materia que reguló el Decreto Exento N° 231 de 2016 de este Ministerio, por las razones antes expuestas.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 "Estudios e Investigaciones" correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2017.

3° **ORDÉNESE** investigación sumaria por los hechos materia de la presente resolución y otros que aparezcan del transcurso del proceso, designándose al efecto como investigadora a doña Karina Angélica Fernández Carrera, del estamento profesional, funcionaria a contrata asimilada al grado 8 de la E.U.S, de dotación de esta Subsecretaría.

4° NOTIFÍQUESE el nombramiento antes señalado por parte de la Oficina de Partes.

5° REMÍTASE copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Promoción y Protección Social, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

Asignación:	22-11-001	CDP.240
ID	NOMBRE	\$
345514	Consultor a se INV. Boreal Ltda	17.250.000.-
V° B° Presupuesto:	Fecha:	18.10.2017



**JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

E-32811/17  
FTO

  
**Rodolfo Favez Olave**  
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

